
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.932

Sábado 17 de Abril de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1927747

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

ESTABLECE CONDICIONES PARA LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2021, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N°255 (V. Y U.) DE 2006, CORRESPONDIENTE A "OBRAS DE INNOVACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE DESTINEN AL RECAMBIO EN LA VIVIENDA DE CALEFACTORES A LEÑA POR UNO EFICIENTE EN ZONAS CON PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PDA", DEL TÍTULO II, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°283 (V. Y U.) DEL 11.03.2021

(Resolución)

Núm. 165 exenta.- Concepción, 13 de abril de 2021.

Vistos:

El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar; la resolución exenta N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija procedimiento para prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda; la circular N° 1 de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se informa el Programa de Subsidios Habitacionales año 2021; la resolución exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 01.02.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 (V. y U.) de 2006; la resolución N° 283 de fecha 11.03.2021 del MINVU, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el decreto N° 39, de fecha 30.10.2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación Atmosférica; el decreto N° 4, de fecha 22.02.2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna Los Ángeles; el decreto N° 6, de fecha 25.01.2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano; el decreto exento N° 60 (V. y U.) de fecha 02.11.2020, que aprueba el convenio de colaboración "Plan Hogar Sustentable"; la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; la resolución exenta N° 246, de esta SEREMI, de fecha 19.03.2020; el decreto supremo N° 20 (V. y U.) de 2020, en trámite, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CVE 1927747

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

1. Lo dispuesto en la letra d) del artículo 13 del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, en cuanto a que las resoluciones que dispongan los llamados fijarán las condiciones de postulación y todas aquellas operaciones que incidan con la aplicación práctica del programa ya señalado.

2. Que, a la emergencia económica y sanitaria por COVID-19 por la que atraviesa el país, se suman los problemas sociales, ambientales y económicos generados por el cambio climático razón por la cual se propicia el trabajo coordinado entre los Ministerios de Vivienda, Medio Ambiente y Energía, celebrado en el convenio de colaboración denominado "Plan Hogar Sustentable" según lo dispuesto en el decreto exento N°60 (V. y U.) de 2020.

3. La necesidad de coordinar y optimizar la inversión dirigida a disminuir los índices de contaminación atmosférica, regida por el decreto N° 4 de MMA de fecha 22.02.2017, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles y el decreto N°6 de MMA de fecha 25.01.2018, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano, los que consideran dentro de sus medidas estructurales el acondicionamiento térmico de viviendas y el recambio de sistema de calefacción, cuya efectividad mejora tanto respecto al confort térmico de sus habitantes, como en la reducción de las emisiones, si ambas medidas se aplican de forma simultánea.

4. Lo requerido mediante Oficio N° 70 (V. y U.), de fecha 25.02.2021, que solicita establecer condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del PPPF, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a Obras de Eficiencia Energética, del título II, recambio de calefactores a leña por uno eficiente en zonas con Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA).

Por lo que procede dictar la siguiente,

Resolución:

1. Establécense condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del PPPF, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, y especificado en la resolución exenta N° 283 (V. y U.) del 11.03.2021 citada en los vistos, específicamente para los proyectos de acondicionamiento térmico, en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica citados en los considerandos.

2. Apruébanse los anexos que a continuación se detallan, los que deberán ser aplicados y cumplidos por los Prestadores de Asistencia Técnica al 100% de los postulantes, mediante los cuales SERVIU podrá determinar la factibilidad para incorporar un subsidio complementario de hasta 44 UF correspondiente a "Obras de Innovación de Eficiencia Energética", específicamente para el recambio de equipos de calefacción a leña por unos de tipo eficientes:

Anexo N°1: "Formulario de antecedentes del beneficiario".

Anexo N°2: "Actividades de gestión global asociadas al recambio de calefactores".

Anexo N°3: "Resumen de elección de estufa, características técnicas mínimas que deben cumplir los sistemas de calefacción".

Anexo N°4: "Criterios generales de instalación de calefactores a pellets".

Anexo N°5: "Presupuesto individual recambio calefactor".

3. Los anexos antes mencionados estarán disponibles para su conocimiento, descarga y uso en la plataforma de almacenamiento digital Google Drive en el siguiente link: https://minvuchile-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jmardones_minvu_cl/ElvxdFJGO11jiKvE-0F2-wBJYiwP8-fPoldF6f5PHn0YA?e=lt7Q0T

4. Podrán postular al subsidio de "Obras de Innovación de Eficiencia Energética", que se destinen al recambio de calefactor a leña por un calefactor eficiente en la vivienda, quienes se encuentren postulando en forma conjunta en el 1er o 2do proceso de selección del presente año, regulado en el resuelvo 8) de la resolución exenta N° 283 (V. y U.) de fecha 11.03.2021, referido a los proyectos de acondicionamiento térmico, circunscritos a los Planes de Descontaminación Atmosférica y que además cuenten con artefacto a leña en uso para calefacción de la vivienda, que estén dispuestos a permitir y documentar la chatarrización de éste y no hayan tenido subsidio de recambio de sistema de calefacción anteriormente en la misma vivienda.

5. Los proyectos deben ser presentados por un Prestador de Asistencia Técnica y este será el encargado de elaborar los proyectos en el ámbito técnico y de asistencia a los beneficiarios, cuyo respaldo técnico y administrativo será en base a los anexos adjuntos a la presente resolución.

6. Las familias interesadas en postular a este llamado no deberán acreditar ahorro.

7. El SERVIU pagará los honorarios de Asistencia Técnica, en el monto que proceda, de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, contra la presentación de medios verificadores de los organismos competentes.

El monto de subsidio base se podrá pagar dividido en dos parcialidades: El primer pago, correspondiente al 70% del subsidio, se realizará un vez efectuado el recambio del calefactor, contra la presentación del certificado de conformidad y aceptación (CCA) y; el 30% restante corresponderá al pago por concepto de destrucción o chatarrización del artefacto, contra la presentación del Formulario de Identificación y Seguimiento del calefactor antiguo para su destrucción (FIS), más los documentos que SERVIU solicite oportunamente para los pagos.

8. Para la elección de los beneficiarios, se considerará el puntaje y el proceso de selección de los proyectos de acondicionamientos térmico, como lo señala el resuelvo 9) letra c) de la resolución N° 283 (V. y U.), de 2021 y se aplicará por parte de la Entidad de Asistencia Técnica el Anexo N°1 denominado "Formulario de antecedentes del beneficiario", para determinar si posee artefacto a leña en uso y si decide aplicar el recambio.

9. Los Expedientes deberán ingresar al SERVIU en formato digital, con toda la información vertida en los anexos correspondientes y las modificaciones técnicas que pudiesen ser necesarias en el proyecto para la implementación del artefacto de calefacción domiciliaria eficiente, en base a "check list" y mecanismo que SERVIU dispondrá para estos efectos.

10. Con el objetivo de reducir al máximo posible las emisiones de Gases de Efecto invernadero y material particulado a la atmósfera, principalmente en las zonas PDA, es que se solicita priorizar los sistemas Split Inverter para la calefacción y/o climatización del hogar.

11. En caso que la potencia requerida del calefactor subsidiado sea insuficiente por las condiciones del inmueble o por una solicitud expresa del beneficiario de aplicar un calefactor de mayor potencia, se podrá pagar el diferencial del costo, de acuerdo a lo señalado en el resuelvo 8.1.3) de la resolución exenta 283 (V. y U.), de 2021, que regula las condiciones del presente llamado.

12. La Seremi de Vivienda y Urbanismo, así como SERVIU, tendrán la facultad de conocer y fiscalizar todos los procedimientos realizados por las Prestadores de Asistencia Técnica en el marco del presente llamado, pudiendo requerir documentación, antecedentes técnicos, sociales y legales, así como todos los antecedentes necesarios para velar por la correcta implementación del llamado, conforme al Convenio Regional de Asistencia Técnica.

13. En todo aquello no regido por la presente resolución regional o en las ciudades expresamente en los vistos, se aplicarán las disposiciones contenida en el decreto supremo N° 255 (V. y U.), de 2006 y/o en la resolución exenta N° 283 (V. y U.) de 2021.

14. En virtud de lo dispuesto en la resolución exenta N° 246, de esta SEREMI, de fecha 19.03.2020, el visto bueno del Abogado redactor de la Sección Jurídica, consta en correo electrónico de fecha 08.04.2021.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Sebastián Abudoj Rivas, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Eduardo Canessa Díaz, Encargado de Administración, Ministro de Fe.